



No.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No. 0647-2011.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

AROMA DE CACAO DEL ECUADOR S.A.

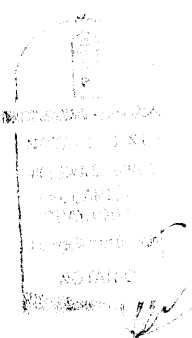
AROMACAO-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy **veintidós de febrero del dos mil once**, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Público Vigésimo Segundo Interino de este Cantón, comparecen: los señores **Leonel Jurado Dumes**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; y, **Jenny Cantos Rodríguez**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Leonel Jurado Dumes; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO**



PRIMERO: DENOMINACION.- La Sociedad se llama AROMA DE CACAO DEL ECUADOR S.A. AROMACAO. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía se dedicará al cultivo, explotación, industrialización, distribución, comercialización, importación, exportación de toda clase de productos agrícolas, entre ellos café, cacao, banano; a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de alimentos frescos, congelados e industrializados, productos agroquímicos, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, explotación, distribución, adquisición y enajenación de gasolina, diesel, gas, aceites; de toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales, alimenticios, incluida toda la cadena forestal y agroforestal, así como sus productos elaborados; de productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; la compañía también podrá dedicarse al cultivo distribución, compra venta, exportación, importación de arroz, maíz, y demás productos del agro; Con el fin de cumplir su objeto social, la compañía podrá fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar semillas, clones, fertilizantes y toda clase de insumos necesarios para desarrollar sus actividades. Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje y permuta, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones e





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

instalaciones industriales; podrá construir bajo el régimen de propiedad

horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y

pesada para la construcción. Podrá participar en licitaciones y concursos de

ofertas para obras públicas y/o privadas, supervisión y fiscalización de

cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística; Fomentará el turismo en

todas sus fases, tanto nacional como extranjero, para el efecto podrá dedicarse

a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,

restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de cine,

ciudadelas, campos vacacionales y parques mecánicos de recreación. La

compañía podrá también dedicarse a la industrialización o fabricación,

importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación,

representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** De insumos para la

explotación agrícola, avícola y pecuaria; **DOS)** De teléfonos, cables, redes y

centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios e

implementos de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de

seguridad industrial; **TRES)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,

medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de

curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e

implementos de uso hospitalario en general; **CUATRO)** De equipo especial

contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **CINCO)** De

toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la

construcción de barcos; **SEIS)** De toda clase de insumos, materiales y

suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y

agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **SIETE)** De productos alimenticios

para consumo humano, vegetal y animal; **OCHO)** De productos farmacéuticos y

medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros,

plasmas, sustancias químicas médicas y toda clase de medicinas; **NUEVE)** De

computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y

todas las partes internas que las integran, hardware y software, así como de los medios para la conservación de información, procesamiento de datos e instalación de redes; **DIEZ)** De materiales eléctricos, de construcción; de ferretería; artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, lámparas y tubos para iluminación; **ONCE)** De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **DOCE)** De ropa confeccionada y de tejidos; **TRECE)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **CATORCE)** De toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **QUINCE)** De artículos deportivos, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, beisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, artículos para golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **DIECISÉIS)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas o alquiler de equipos; **DIECISIETE)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** También se dedicará a la recolección de desechos orgánicos que servirán para la actividad de la lombricultura, a cuyo efecto construirá los criaderos respectivos que permitirán, finalmente obtener el humus que constituye un verdadero abono natural, que será de exportación al igual que las lombrices; **VEINTIUNO)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDÓS)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **VEINTITRÉS)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y propaganda públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, y en





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

general todos los medios para tal fin; **VEINTICUATRO)** Artículos de librería,

libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de

su materia prima conexa, así como de implementos, útiles y equipos de oficina,

sus repuestos y accesorios; **VEINTICINCO)** De productos de cuero; de

artesanas; **VEINTISEIS)** Equipos de audio y video, instrumentos de música,

juegos cd's en todas sus clases, en blanco y gravados, kits multimedia,

reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como

educativo; **VEINTISIETE)** Fabricación de todo tipo de copiadoras, así como

sus partes y piezas en general, podrá también instalar centros de copiado;

VEINTIOCHO) La compañía también podrá dedicarse a la recolección, compra,

venta, importación, exportación, distribución, empaque, consignación,

representación y comercialización, de materia prima nacionales como:

cartones, papeles, plásticos, vidrios, chatarras de vidrio, cobre, bronce,

aluminio, caucho, plomo y toda clase de metales, pudiendo también fabricar y

sacar productos terminados de estas materias primas recicladas.

Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a: **a)** La publicidad y al

establecimiento de agencias de publicidad; **b)** Así mismo la sociedad podrá

prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico,

contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase

de sociedades comerciales y empresas; **c)** Administrar y representar legal,

judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales

o extranjeras; hacer investigaciones y labores de mercadeo y de

comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de

proyectos empresariales de todo tipo; **d)** Podrá dedicarse a la limpieza,

saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes de

casas particulares, departamentos, y oficinas particulares; **e)** Al

mantenimiento, recolección y procesamiento basura en parques, veredas

calles; **f)** A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; **g)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; **h)** Prestar servicio de alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas naturales, nacionales o extranjeras; **i)** Podrá adquirir por cualquier título legal y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier tipo de establecimiento educativo o formativo, bibliotecas y laboratorios de investigación en cualquier nivel de educación; **j)** Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; **k)** La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse; **l)** Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; **ll)** La compañía se podrá dedicar también al establecimiento, administración y explotación de almacenes; **m)** Venta, importación y servicios de computación, procesamiento de datos e Internet, provisión de hardware, software, mantenimiento y alquiler de equipo, equipos de telecomunicación, sistemas de radio y enlace, redes telefónicas y sistemas de telecomunicaciones; para la distribución y comercialización de papelería, revistas, libros, hojas para impresora y copiadora en todos los tamaños, formas y colores; **n)** La compañía





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de

productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya, y a la

agricultura en todas sus áreas; ñ) Podrá además dedicarse a la compra, venta,

comercialización, distribución, importación, exportación de aeronaves,

helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; o) A la

importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos

fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,

artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna

y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y

acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,

relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; p) De igual

manera se podrá dedicar a la provisión, instalación, manejo de viveros, de

todo tipo de plantas ornamentales, parques y áreas verdes, diseños,

decoración, proyectos y mantenimiento de jardines; importación, exportación,

distribución y comercialización de flores y cualquier producto relacionado

con la rama; q) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus

fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al

por mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para

la agricultura y la ganadería; r) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio

de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de

laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras

grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos

especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos

para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo

comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de

camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de

comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o

juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas

sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta de los productos del mar; **s)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **t)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados, minimarkets, farmacias, spa's y centros de belleza; **u)** Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **v)** Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación aérea; **w)** La compañía se podrá dedicar a la compra, venta distribución y comercialización de alimentos preparados y comidas rápidas; **x)** Prestar servicio de alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario; **y)** Podrá adquirir por cualquier título legal y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier tipo de establecimiento educativo o formativo, bibliotecas y laboratorios de investigación en cualquier nivel de educación; y, **z)** Podrá dedicarse a la comercialización, distribución, compra, venta, administración de los siguientes productos: publicidad en todos los medios, televisivos, por radio, multimedia, gráfica; podrá realizar gestión de negocios, administración, administración comercial, trabajos de oficina, análisis y diseño de programación de sistemas. Podrá dedicarse a la organización de eventos, servicios prestados por artistas, bailarinas, actrices, músicos, animadores, presentadores, escultores, actividades de producción de eventos artísticos, actividades de radio y de televisión, actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza. Podrá también obtener y realizar todo lo





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

concerniente a la compra, venta, producción, distribución, confección, alquiler

comercialización de calzados y sombreros, accesorios, perfumería en general, productos de tocador, cosméticos y todos los productos para su

respectiva elaboración; para la importación de artículos para gimnasia o

toda clase de deporte; para la elaboración e importación de juguetes y

juegos para todas las edades, colores y formas; realizará también

actividades empresariales de representación de artistas y deportistas para

obtener contratos de actuación, venta de imagen, animación, publicidad

en todos los medios en general.- La Sociedad podrá también brindar servicios

logísticos de comercio exterior y realizar inversiones en la rama de la

biotecnología y software aplicados, pudiendo elaborar y comercializar, dentro y

fuera del país, los productos derivados de dichas actividades. Con el fin de

cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o

personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos

permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. Podrá

adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de

Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la

fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos

sociales relacionados con el suyo. La compañía podrá, para el cumplimiento de

su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,

garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les

concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la

compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de

CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del

presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la

Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de

los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de

Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO**

QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.-

ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.-

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO OCTAVO:** No se

requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,





debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:**

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La

representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTICULO**

UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y**

DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la

Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, suscribe setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América.-

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345391
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ AMADOR LUIS ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2011 11:21:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

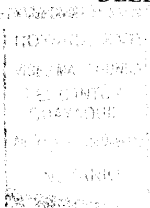
**1.- AROMA DE CACAO DEL ECUADOR S.A. AROMACAO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72198

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 17 de Febrero del 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **AROMA DE CACAO DEL ECUADOR S.A AROMACAO** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LEONEL JURADO DUMES	\$199.75	799
JENNY CANTOS RODRIGUEZ	\$ 0.25	1
Total	\$ 200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Fundación, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, debiendo adjuntar el Acuerdo Ministerial, y la inscripción del Directorio Definitivo ante el Ministerio correspondiente.

Banco de Machala S. A.

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 091974938-2
 JURADO DUMES LEONEL ALBERTO
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 27 OCTUBRE 1979
 004 0189 01770 M
 LOS RIOS/VINCES
 VINCES 1979



Leonel Dumes

ECUATORIANA ***** A1343A3442
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ALBERTO JURADO
 ORTIZ DUMES
 GUAYACIL 18/04/2008
 18/04/2020
 REN 1909621
 GYS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

194-0036 0919749382
 NUMERO CÉDULA
 JURADO DUMES LEONEL ALBERTO

LOS RIOS	VINCES
PROVINCIA	CANTÓN
VINCES	
PARROQUIA	ZONA

P. Jimenez V
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dea

[illegible]



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el doctor Luis

Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y en general, realizar
todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e

inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía.

Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **HASTA AQUI LA MINUTA**.- Los

otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a
Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta

Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos
la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-

f) *Leonel Jurado Dumes*
LEONEL JURADO DUMES

C.C. #: 0919749382

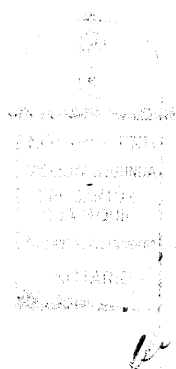
C.V.: 194-0036

f) *Jenny Cantos Rodríguez*
JENNY CANTOS RODRÍGUEZ

C.C. #: 0923966766

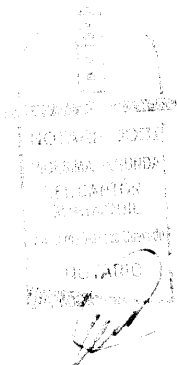
C.V.: 059-0004

Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante mi,

en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en once
fojas útiles, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, hoy
veintidós de febrero del dos mil once.- **DOY FE, EL NOTARIO.**



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil





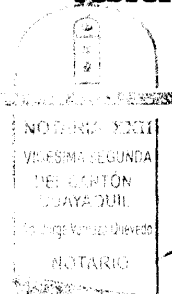
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **22 de Febrero del 2011**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo**, de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.11.0001284**, emitida por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de la **Superintendencia de Compañías**, de fecha **25 de Febrero del 2011**, mediante la cual se aprueba la **Constitución de Compañía Anónima Aroma de Cacao del Ecuador S.A. Aromacao**, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, **28 de Febrero del 2011.**-



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
**Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil.**





NUMERO DE REPERTORIO: 11.603
FECHA DE REPERTORIO: 28/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0001284, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 25 de Febrero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AROMA DE CACAO DEL ECUADOR S.A. AROMACAO**, de fojas 19.222 a 19.243, Registro Mercantil número 3.643.

ORDEN: 11603

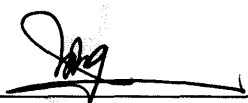


S

REVISADO POR:

16




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0008492

Guayaquil,

- 4 ABR 2011

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AROMA DE CACAO DEL ECUADOR S.A. AROMACAO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL